



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2344/2023 de fecha 24 de mayo se ha aprobado:

BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y EN SU CASO, CONTRATACIÓN LABORAL DE INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS INDUSTRIALES, SUBGRUPO A2; PERSONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A1, Y PERSONAL ARQUITECTO, SUBGRUPO A1.

1ª.- OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Puçol, mediante el sistema de concurso, siendo de aplicación las presentes bases a las siguientes convocatorias:

CONVOCATORIA 1:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, subgrupo A2, Escala de Administración Especial.

La bolsa que se constituya sustituirá la bolsa de trabajo de INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS INDUSTRIALES aprobada por Resolución de Alcaldía nº 6423 de 22 de diciembre de 2020.

CONVOCATORIA 2:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de personal TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, grupo A, subgrupo A1.

La bolsa que se constituya sustituirá la bolsa de trabajo de TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, grupo A, subgrupo A1, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 5760 de 23 de diciembre de 2022.

CONVOCATORIA 3:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de personal ARQUITECTO, grupo A, subgrupo A1.

La bolsa que se constituya sustituirá la bolsa de trabajo de personal ARQUITECTO, grupo A, subgrupo A1, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2819 de 23 de junio de 2022.

2ª.- NORMATIVA REGULADORA.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

- d) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- e) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- g) Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- h) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- i) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- j) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

3ª.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a la función pública.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, las personas extranjeras podrán acceder al empleo público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que las personas españolas a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, pudiendo acceder las personas extranjeras con residencia legal en España a puestos de naturaleza laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas.

- b) Haber cumplido los 16 años y no exceder de la edad legal de jubilación.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) No padecer enfermedad, ni estar afectados/as por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.

- e) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- f) Poseer la TITULACIÓN exigida para la convocatoria a la que concurra según se detalla en el presente apartado, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

Los/las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Convocatoria 1:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, subgrupo A2, Escala de Administración Especial.

Requisito titulación: Estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico Industrial, o estar en posesión de título universitario oficial de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o bien título universitario de grado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica, Eléctrica o Electrónica Industrial, todo ello de acuerdo con los planes de estudio que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial. En el caso de concurrir con titulación que se entienda equivalente, deberá aportarse por el aspirante certificación expedida a este efecto por la administración educativa competente.

Los/las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Convocatoria 2:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de personal TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, grupo A, subgrupo A1.

Requisito titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o, en su caso, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Convocatoria 3:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de personal ARQUITECTO, grupo A, subgrupo A1.

Requisito titulación: Estar en posesión del título universitario de arquitecto/a o, en su caso, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se aclara que la titulación requerida se refiere a la titulación acorde con el plan de estudios correspondiente, es decir, Título de arquitectura, o bien, título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

g) Las personas aspirantes, además de los requisitos generales de participación DEBERÁN ACREDITAR LA SUPERACIÓN DE AL MENOS UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN ALGÚN PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA, EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

h) Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes.

i) En aquellos casos que quede constancia que el nombramiento será para puestos que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A tal efecto, los/las aspirantes seleccionados/as, previo a su nombramiento, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentir al Ayuntamiento para que consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa en el periodo de presentación de instancias, el incumplimiento de lo cual será requisito no subsanable.

Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario/a, debiéndose aportar justificación de todos los requisitos que determinen las bases.

Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derecho de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas aspirantes con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición o autorice al Ayuntamiento para que lo recabe por sus propios medios. En todo caso, deberán presentar certificado de su capacidad para desempeñar expresamente la totalidad de las funciones acordes a la titulación requerida.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

4ª.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en convocatorias, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar asimismo a través del procedimiento que se habilitará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el momento se inicie el plazo de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia también se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si la presentación es telemática, no se deberá adjuntar el modelo de instancia, sólo cumplimentar el trámite electrónico a través del procedimiento telemático.

Las personas aspirantes que deseen participar en más de una convocatoria de las que se relacionan en las presentes Bases deberán formular tantas solicitudes como procedimientos en los que deseen tomar parte, siéndoles de aplicación el resto de consideraciones efectuadas en los apartados precedentes respecto al abono de las tasas y presentación de instancias.

La cuantía de la tasa correspondiente será la fijada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección de personal vigente:

Categoría Oposición	Plazas Temporales
GRUPO A Subgrupo A1	31,55 €
Subgrupo A2	27,05 €

El pago se hará mediante autoliquidación que podrá generarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puçol. Una vez se haya impreso dicha autoliquidación, deberá abonarse en las entidades colaboradoras correspondientes.

La comprobación del abono de la tasa se realizará de oficio por la Administración, no siendo necesario presentar justificante alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el/la interesado/a se presente la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

No procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables a la persona interesada, entre otros, no llegar a ser admitido/a a las pruebas por presentar la solicitud o pagar la tasa fuera del plazo, el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria y/o la no presentación correcta en plazo de las instancias y documentos, o si el importe abonado no fuera el correcto.

Junto a la solicitud de participación se presentará la documentación acreditativa de haber superado al menos una prueba de conocimientos en algún proceso selectivo a la categoría a la que se opte; así como la documentación acreditativa de los méritos en la forma establecida en las presentes bases.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Puçol, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

Las personas aspirantes podrán prestar su consentimiento, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, para que el Ayuntamiento consulte y recabe la documentación acreditativa de los méritos que se especifique expresamente por el/la aspirante y que resulten accesibles. En caso de oponerse a ello, el/la aspirante deberá declararlo expresamente en la instancia y acompañar una copia de los documentos.

5a.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose plazo de **5 días naturales** para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía-Presidencia y publicada en el tablón de edictos municipal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

En todo caso con el objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán, fehacientemente, no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, sino además, que sus nombres constan en la de admitidos/as.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a tener conocimiento el tribunal que alguien de los o de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado o interesada, se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6a.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Régimen jurídico.

El órgano técnico de selección, que tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, estará constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Requisitos.

Para el nombramiento de miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYUC 4184636La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

6.3. Composición.

El órgano técnico de selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía.

CONVOCATORIA 1:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, subgrupo A2, Escala de Administración Especial.

PRESIDENTA: Titular: Aurora Majuelos Pozo, TAG Ayuntamiento de Puçol.

Suplente: Inmaculada Miguel Escriche, TAG Ayuntamiento de Puçol.

SECRETARIO: Juan Carlos Martín-Sanz García, Secretario Municipal del Ayuntamiento Puçol.

Suplente: Elisa Cristófol Mayor, Secretaria del Ayuntamiento Algar del Palancia.

Vocales:

Titular: Pedro Palacios Delgado, Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación de Valencia.

Suplente: M.^a Elena Sanchis Sebastián, Ingeniera Técnica Industrial del Ayuntamiento de Sagunto.

Titular: Alejandro López Cano, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Manises

Suplente: Juan Carlos Gil Segarra, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Sagunto.

Titular: Jorge Hervás Salonginos, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Albal.

Suplente: Luis Miguel de la Fuente Arcos Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Valencia.

Se designa como personal colaborador a Inmaculada Doménech López, para la realización de tareas administrativas de apoyo.

CONVOCATORIA 2:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de personal TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, grupo A, subgrupo A1.

PRESIDENTA:

Titular: Aurora Majuelos Pozo, TAG Ayuntamiento de Puçol.

Suplente: Inmaculada Miguel Escriche, TAG Ayuntamiento de Puçol.

SECRETARIO:

Titular: Juan Carlos Martín-Sanz García, Secretario Ayuntamiento de Puçol.

Suplente: Juan Carlos Pinilla García, Tesorero del Ayuntamiento de Puçol.

VOCALÉS:

Titular: Manuel Claramunt Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Puçol.

Suplente: Diego Bahilo Mercader, TAE Ayuntamiento de Puçol.

Titular: Vicente León Miravet Márquez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.

Suplente: María Luz Roncero Richarte, Secretaria del Ayuntamiento de la Poble de Farnals.

Titular: Elisa Cristófol Mayor, Secretaria del Ayuntamiento Algar del Palancia.

Suplente: Paz Zaragoza Campos, Secretaria del Ayuntamiento de Silla.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

Se designa como personal colaborador a Inmaculada Doménech López, para la realización de tareas administrativas de apoyo.

CONVOCATORIA 3:

- Bolsa de trabajo para nombramientos interinos y en su caso, contratación laboral de personal ARQUITECTO, grupo A, subgrupo A1.

PRESIDENTE:

Titular: Aurora Majuelos Pozo, Técnica de Administración General

Suplente: Inmaculada Miguel Escriche, TAE Ayuntamiento de Puçol

SECRETARIO:

Titular: Juan Carlos Martin-Sanz, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Suplente: Manuel Claramunt Alonso, Interventor del Ayuntamiento de Puçol.

VOCALES:

Titular: María Bayo Calduch, Arquitecta del Ayuntamiento de Manises.

Suplente: Nuria Lavara Perona, Arquitecta del Ayuntamiento de Benigànim

Titular: Guillermo Cuesta Soto, Arquitecto de la Diputación de Valencia.

Suplente: Juan Francisco Solis Sanchis, Arquitecto de la Diputación de Valencia.

Titular: Enrique Tort Viñals, Arquitecto del Ayuntamiento de Sagunto.

Suplente: Paloma Latorre Peral, Arquitecta de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Se designa como personal colaborador a Inmaculada Doménech López, para la realización de tareas administrativas de apoyo.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, cuyo nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección. Las personas asesoras y las especialistas deben estar sometidas a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del órgano técnico de selección.

Cuando el número de participantes en la convocatoria lo aconseje se nombrará también personal colaborador para el buen desarrollo del procedimiento. Asimismo el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas de las pruebas, de personal colaborador para la realización de tareas administrativas de apoyo.

6.4. Abstención y recusación.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. Funcionamiento.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia de las personas que



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

ocupen la Presidencia y la Secretaría. En cada sesión del órgano técnico de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y si estos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos, en la misma sesión. Si constituido el órgano técnico de selección e iniciada la sesión, se ausentara la persona que ocupe la Presidencia o bien la Secretaria, designarán, entre las personas vocales concurrentes, su sustituto o sustituta durante su ausencia.

6.6 Actas.

De todas y cada una de las sesiones del órgano técnico de selección, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ocupe la Secretaría extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del órgano técnico de selección.

6.7. Sustitución de miembros.

Si los miembros del órgano técnico de selección, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales se les designó, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los miembros del órgano técnico de selección, o las que ocupen su Presidencia o Secretaria o suplentes, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, no puedan o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán las personas sustitutas de las que hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo.

6.8. Facultades del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

6.9. Actos del órgano técnico de selección.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7a.- FASE CONCURSO.

FASE DE CONCURSO (hasta 25 puntos)

Los méritos alegados por los y las participantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no valorándose ningún mérito que no sea acreditado en la forma indicada.

Únicamente computarán como méritos aquéllos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K

Los méritos a valorar se estructurarán necesariamente de la siguiente forma:

- 1.-Índice
- 2.- Documentación necesaria para valorar el apartado a) "Experiencia".
- 3.- Documentación necesaria para valorar el apartado b) "Formación".
- 4.- Documentación necesaria para valorar el apartado b) "Formación en materia de igualdad".
- 5.- Documentación necesaria para valorar el apartado c) "Conocimientos de valenciano".
- 6.- Documentación necesaria para valorar el apartado d) "Titulación".

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

La documentación que no contemple los datos expuestos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

La valoración de los méritos relacionados y que sean debidamente acreditados documentalmente por los concursantes serán valorados conforme al siguiente baremo:

a) EXPERIENCIA (máximo 15 puntos):

La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

a.1.) Experiencia funcionarial en la administración pública.

Se valorará en función del tiempo trabajado en la categoría a la que se opta, mediante nombramiento de personal funcionario/a de carrera o interino/a, debidamente acreditado. Este apartado se valorará a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado (con independencia de la dedicación).

Una vez obtenida la suma total, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos (Anexo I) emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado.

a.2.) Experiencia laboral en la administración pública.

Se valorará en función del tiempo trabajado en la categoría a la que se opta, mediante contratación laboral, debidamente acreditado. Este apartado se valorará a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado (con independencia de la dedicación).

Una vez obtenida la suma total, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos (Anexo I) emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado.

b) FORMACIÓN (máximo 5 puntos):

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria y que se especifique en sus contenidos alguna de las funciones propias. No se presentarán acciones



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

formativas que tengan denominación distinta como jornadas, congreso, seminarios, talleres, etc., ni tampoco cursos pertenecientes a una carrera universitaria o necesarios para la obtención de una titulación. En cualquier caso los cursos deberán haber sido convocados y organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de funcionarios/as. En caso de otras entidades convocantes y organizadoras se admitirán siempre que hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Ministerio correspondiente, y se acredite tal homologación. Asimismo se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones. Todo ello con la siguiente escala:

- De 25 ó más horas: 0,50 puntos
- De 50 ó más horas: 0,75 puntos
- De 100 ó más horas: 1 punto
- De 250 ó más horas: 2 puntos

Si no consta la duración del curso en horas no podrá tenerse en cuenta para la baremación. Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

c) FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD (máximo 1 punto):

Se valorará la realización de cursos de formación en materia de igualdad. No se presentarán acciones formativas que tengan denominación distinta como jornadas, congreso, seminarios, talleres, etc., ni tampoco cursos pertenecientes a una carrera universitaria o necesarios para la obtención de una titulación. En cualquier caso los cursos deberán haber sido convocados y organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de funcionarios/as. En caso de otras entidades convocantes y organizadoras se admitirán siempre que hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o Ministerio correspondiente, y se acredite tal homologación. Asimismo se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones. Todo ello con la siguiente escala:

- De 25 ó más horas: 0,50 puntos
- De 50 ó más horas: 0,75 puntos
- De 100 ó más horas: 1 punto

Si no consta la duración del curso en horas no podrá tenerse en cuenta para la baremación. Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

d) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO (máximo 1 punto):

Por conocimientos del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado acreditativo expedido por el organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo :

Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto

e) TITULACIÓN (máximo 3 puntos):

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 1 puntos.
- b) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 2 puntos.
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 3 puntos.

Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.

Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

8a. CALIFICACIONES FINALES

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las baremaciones obtenidas en cada apartado. En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación.
- 3.- Si persiste el empate se resolverá a favor del sexo menos representado en el área objeto del proceso.
- 4.- De mantenerse, aun así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

9a.- VALENCIANO

De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel exigible de conocimiento del valenciano a las personas que hayan superado las pruebas selectivas y forman parte de las bolsas de trabajo correspondiente al subgrupo A2 y A1, será el de Grau Mitjà, atendándose, para su acreditación a lo dispuesto en dicho precepto.

10a. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista con la calificación final, concediéndoles un plazo de **5 días naturales** para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación a esta calificación.

11a. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

12a. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los llamamientos para cada contrato temporal o nombramiento interino se realizarán por orden sucesivo de lista.

El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de listado inicial de la bolsa, salvo las personas que hayan sido excluidas de la bolsa, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación escrita en que se haga constar el llamamiento.

Funcionamiento:

1.- A los efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar o contratar y que por riguroso orden le corresponda, en la solicitud de participación se deberá indicar, de entre los siguientes, dos medios por los que desee recibir los avisos de nombramiento: teléfono móvil, teléfono fijo, notificación escrita, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS. El llamamiento se efectuará por uno de los medios indicados.

2.- Mediante diligencia firmada por la persona funcionaria que realiza el llamamiento, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la comunicación personal, si se produjese, con la persona que haya recibido la comunicación.

3.- Una vez comunicado el llamamiento, la persona interesada dispondrá de 2 días hábiles para la aceptación del llamamiento o renuncia y tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación necesaria para proceder a su incorporación.

Las renunciaciones de los llamamientos deben presentarse por escrito en el mismo plazo concedido para la aceptación a través del medio más ágil que permita dejar constancia en el expediente de tal circunstancia.

En el supuesto de no presentar la renuncia en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando diligencia la persona funcionaria que tramite el expediente. Como penalización, en el caso de no presentar la renuncia en el plazo indicado se situará al final de la lista de inscritos.

4.- En caso justificado de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, en función del tipo de nombramiento o contratación respectivamente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante, cuya motivación constará en el expediente. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia, expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se ha efectuado la llamada y se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada o que no hubiera aceptado el puesto.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

Efectuado el llamamiento por el procedimiento de urgencia, el interesado dispondrá de un día hábil para aceptar o renunciar al mismo.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia, no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes.

5.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento (normal o por urgencia) siempre que la duración de su relación, o relaciones de servicios, no haya superado el año de duración. En caso de que se supere el año, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, siempre que no se trate de prórroga del contrato o nombramiento interino, en cuyo caso, se pasará al final de la bolsa cuando finalice la prórroga correspondiente.

No obstante, no se producirá el llamamiento ni la contratación cuando se dé la circunstancia a que se refiere el artículo 19.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, esto es, cuando con la nueva contratación se diera lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido en los siguientes supuestos o en cualquiera que introduzca la normativa legal aplicable al momento del llamamiento o la contratación:

- a) No se producirá la contratación temporal cuando se exceda de los plazos máximos legalmente establecidos.
- b) No se producirá la contratación cuando la persona propuesta supere los límites para el encadenamiento de contratos según establece la Disposición Adicional Decimoquinta del R.D. Ley 10/2010 de 16 de junio. (15.5 del ET)

Asimismo, en los nombramientos de funcionarios/as interinos/as, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y normativa de desarrollo.

Se producirá la baja automática o exclusión en la bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Falta de presentación injustificada de la documentación requerida en el plazo establecido de conformidad con lo anteriormente reseñado.
- b) Por jubilación de la persona aspirante.
- c) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d) No superación del periodo de prácticas.

Se pasará al final, perdiendo el orden que se encontraba en la bolsa, en los siguientes casos:

- a) En caso de renunciar a un llamamiento por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito de la función pública o en el privado.
- b) Las personas aspirantes que una vez incorporado al trabajo causen baja voluntaria.

En ambos casos, se perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

Serán justificadas, y se mantendrá al aspirante en la bolsa en el orden en que se encontraba, en los siguientes casos de renuncia:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que se haya producido con anterioridad al llamamiento.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- c) En los supuestos y términos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.
- d) Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción, 18 si es múltiple.

La alegación de motivación para la renuncia justificada requerirá la presentación de documentación justificativa acreditativa en el plazo de 2 días hábiles.

Los datos de contacto facilitados por el integrante de la Bolsa se entenderán permanecen salvo que se presente en registro de entrada del Ayuntamiento comunicación modificándose los mismos e indicando la Bolsa a la que se pertenece, en caso de no hacerlo así, los efectos enunciados en este apartado se entenderán producidos con el contacto en el medio y dato facilitado.

El nombramiento o la contratación incluirá un periodo de prueba cuya duración se fijará en el nombramiento o contrato respectivo, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por un informe del Jefe del Departamento, pudiendo ser causa de cese la no superación de dicho periodo. El/la aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá la vigencia de un año, que se prorrogará automáticamente hasta que se constituya una nueva bolsa o se resuelva darla por finalizada por motivos de interés general.

13a. NORMATIVA Y RECURSOS

1. La convocatoria se registrará, en aquello no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Empleo Público contenida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos que mantienen su vigencia del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; por los artículos que mantienen su vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública en vigor y que no se oponga a lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; y otras normas que resultan de aplicación.
2. Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas:



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
07/06/2023



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Recursos Humanos

Expediente 1422529K



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023

A. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el órgano de Selección.

4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sumisión expresa de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

5. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Puçol, a la fecha de la firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AC A4VW DP7C XAZQ YYUK

Anuncio aprobación bases creación bolsas TAG (A1), Arquitecto/a (A1) e Inf Tec Industrial (A2). - SEFYCU 4184636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 16